

Expediente 2021-00046-00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, Julio siete (7) de dos mil veintidós (2022).

*Dentro de las presentes diligencias, con el fin de resolver las solicitudes elevadas por la apoderada judicial de la parte demandante, dentro del presente proceso de DIVORCIO, promovida a través de apoderada judicial por NIDIA CARMENZA BLANCO PARRA en contra de ALBERTO ANTONIO CARO OSPINA, basta con indicarle a la togada que, a la fecha no observa esta judicatura que, se haya dado cumplimiento a lo ordenado, en auto de fecha febrero 2 de 2022, relacionado con la notificación del **auto admisorio** de la demanda, si tenemos en cuenta que, existen diferentes mecanismos en nuestro estatuto procesal civil para lograr la notificación y poder trabar la litis con la parte pasiva..*

Cabe anotar que, la gestión de notificación que, allego al despacho la mandataria, el pasado 10 de febrero de 2022, no puede ser tenida en cuenta en razón a que, el demandado no fue localizado. Por tanto, no está debidamente notificado.

Ahora bien, respecto al aumento del porcentaje de la cautela que, pesa sobre lo devengado por el demandado, se le reitera que, en no menos de tres autos se le ha indicado que, la tasación inicial, es transitoria, por ello, al momento de llevarse a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del proceso se resolverá sobre su petición.

De acuerdo a lo anterior, no es de recibo que, se envíen sendos memoriales al despacho, solicitando “impulso Procesal”, cuando dicho gestión depende exclusivamente de la parte actora.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4b7f9e147120c21e26cce81b52796f0c1f1a1e312748710b25f72a334d8d378**

Documento generado en 07/07/2022 06:55:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>